

11001400302620190046700 RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO <posada24@gmail.com>

Vie 10/03/2023 9:00

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: margothmv@hotmail.com <margothmv@hotmail.com>; Arango.margoth@hotmail.com <Arango.margoth@hotmail.com>; LUIS EDUARDO HERRERA <luishe@etb.net.co>

10-Marzo -2023

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTAcmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Radicado: 11001400302620190046700
Proceso: DIVISORIO
Solicitante: **MARGOTH ARANGO BOTERO**
Causante: **LUIS EDUARDO SARMIENTO PLAZAS**

ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 176487 del C. S. de la J., identificado con cedula de ciudadanía nro. 98497528, obrando en mi condición de apoderado de la señora **MARGOTH ARANGO BOTERO**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del Auto proferido el pasado 06 de marzo de 2023, por las siguiente razones:

PRIMERO: Señala el Despacho que “3.- Será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a dicho bien y postor hábil quien previamente a la diligencia acredite consignación del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al mismo. La cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario para efectos de consignar la postura es: 110012041026 y cualquier eventualidad debe ser informada al correo: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

Obsérvese que se dice que “Será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a dicho bien”, sin embargo, el Despacho debe advertir de que el Artículo 411 del C. G. del P. prescribe:

ARTÍCULO 411. TRÁMITE DE LA VENTA. En la providencia que decrete la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, **pero la base para hacer postura será el total del avalúo.**

Dicho lo anterior, se tiene que se debe advertir de que **es esta la primera POSTURA,** que en caso de que se frustré esta licitación por falta de postores, la misma se repetirá cuantas veces sea necesario y la base para la misma será del 70%. Pero en todo caso **LA PRIMERA,** debe y habrá de ser sobre el 10%, del total del avalúo.

Por lo anterior, y en aras de evitar NULIDADES, que invaliden el eventual remate, le solicito reponer el nral 3 del Auto que señala fecha de remate y en su lugar indicar que **“SERA POSTURA ADMISIBLE, por tratarse de ser la primera vez, EL AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE, esto es sobre el 100% del avalúo dado al inmueble.**

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO

C.C 98497528

T.P. 176487 del C. S de la J.

Copia margothmy@hotmail.com

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO

Abogado

Institucion Universitaria de Envigado

Cel 3136584781



10-Marzo -2023

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

E. S. D.

Radicado: 11001400302620190046700
Proceso: DIVISORIO
Solicitante: **MARGOTH ARANGO BOTERO**
Causante: **LUIS EDUARDO SARMIENTO PLAZAS**

ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 176487 del C. S. de la J., identificado con cedula de ciudadanía nro. 98497528, obrando en mi condición de apoderado de la señora **MARGOTH ARANGO BOTERO**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del Auto proferido el pasado 06 de marzo de 2023, por las siguiente razones:

PRIMERO: Señala el Despacho que “3.- Será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a dicho bien y postor hábil quien previamente a la diligencia acredite consignación del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al mismo. La cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario para efectos de consignar la postura es: 110012041026 y cualquier eventualidad debe ser informada al correo: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

3.- Será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a dicho bien y postor hábil quien previamente a la diligencia acredite consignación del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al mismo. La cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario para efectos de consignar la postura es: 110012041026 y cualquier eventualidad debe ser informada al correo: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Obsérvese que se dice que “Será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a dicho bien”, sin embargo, el Despacho debe advertir de que el Artículo 411 del C. G. del P. prescribe:

ARTÍCULO 411. TRÁMITE DE LA VENTA. En la providencia que decrete la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, **pero la base para hacer postura será el total del avalúo.**

Dicho lo anterior, se tiene que se debe advertir de que **es esta la primera POSTURA**, que en caso de que se frustre esta licitación por falta de postores, la misma se repetirá



Leal Posada

Abogados Titulados

cuantas veces sea necesario y la base para la misma será del 70%. Pero en todo caso **LA PRIMERA**, debe y habrá de ser sobre el 10%, del total del avalúo.

Por lo anterior, y en aras de evitar NULIDADES, que invaliden el eventual remate, le solicito reponer el nral 3 del Auto que señala fecha de remate y en su lugar indicar que **“SERA POSTURA ADMISIBLE, por tratarse de ser la primera vez, EL AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE, esto es sobre el 100% del avalúo dado al inmueble.**

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO

C.C 98497528

T.P. 176487 del C. S de la J.

Copia margothmv@hotmail.com